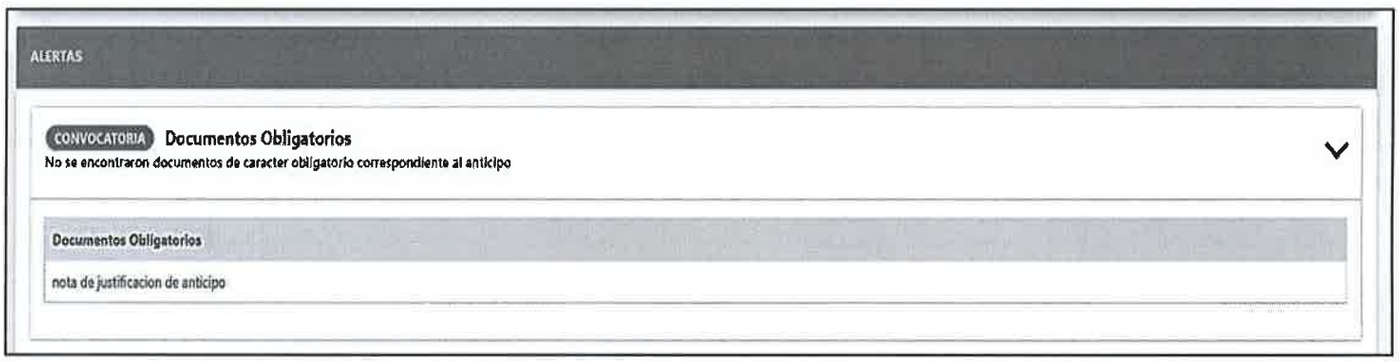
Asunción, 03 de julio de 2026.

NOTA GUOC N°258/2026

Señor
Abg. Agustín Encina
Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES" – ID 489142**, en razón a que el módulo de comunicación de convocatoria del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) arroja la siguiente advertencia que impide la continuidad del proceso:



Se hace notar que si bien el SICP solicita la remisión de Nota de Justificación de Anticipo esta convocante ha establecido en el PBC que el Anticipo se otorgará únicamente a MIPYMES, por tanto, no es necesaria la justificación en razón a lo que dispone la normativa vigente, Res. DNCP N°230/2025 en su Art. 40° (documentación mínima a remitir para la comunicación de los procesos) inc. g) "*En los casos en que se disponga la utilización de anticipo, remitir el dictamen de justificación,* ***salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES***".

Por lo anterior, se expide la presente al efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el sistema, pero advirtiendo que no corresponde Justificación conforme a la normativa mencionada.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Abg. Emilce Lovera. Gerente
Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.